

RESOLUCION No. 07.Q.II.1871

DR. EDUARDO MONTERO PROAÑO
ESPECIALISTA JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE del informe de control No. SC.ICI.CCP.07.0300 de 9 de abril del 2007, de la Dirección Jurídica de Disolución y Liquidación de compañías de esta Superintendencia, se desprende que la compañía mencionada a continuación, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, tiene concentradas sus acciones en una sola persona jurídica, consecuentemente, está disuelta de pleno derecho, de acuerdo con las reformas a la Ley de Compañías introducidas en el Artículo 68, numerales 3° y 4° de la Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada, publicada en el Registro oficial No. 196 de 26 de enero del 2006, por lo que se debe ordenar la publicación, marginación e inscripción de esta Resolución;

EXP.	NOMBRE DE LA COMPAÑIA	CONSTITUCION		INSC.REG. MERCANT.			
		NOT. CANT.	FECHA	No.	TOM.	CANT.	FECHA
89557	BENTONITA BARITINA DEL ECUADOR BENBAREC S.A.	18	Quito	17.08.99	2148	131	QUITO 18.08.90

QUE la Dirección Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, mediante Memorando No.II.DJDL.07.835 de 26 de abril del 2007, ha emitido informe favorable para que se dicte la Resolución que disponga la liquidación de la mencionada compañía, una vez que se ha cumplido el requisito legal respectivo; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-03195 de 13 de junio del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de BENTONITA BARITINA DEL ECUADOR BENBAREC S.A.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía mencionada, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, por estar disuelta de pleno derecho, de conformidad con el artículo 367 de la Ley de Compañías, el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contados desde la notificación con la presente Resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que, el Notario señalado en el primer Considerando de esta Resolución en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

BENTONITA BARITINA DEL ECUADOR BENBAREC S.A.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACION, previniendo a la Liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO SEPTIMO.- NOMBRAR Liquidadora de BENTONITA BARITINA DEL ECUADOR BENBAREC S.A. a la abogada Tamara Live Collantes y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

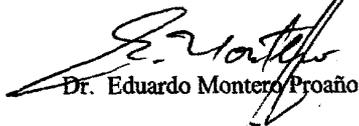
ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, la Liquidadora inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO NOVENO.- PREVENIR al Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3º, 4º. y 5º, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 0346497-0 del Banco del Pacífico"

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **26 de abril del 2007.**


Dr. Eduardo Montero Proaño

Exp. 89557
Trámites 4940 y 7641

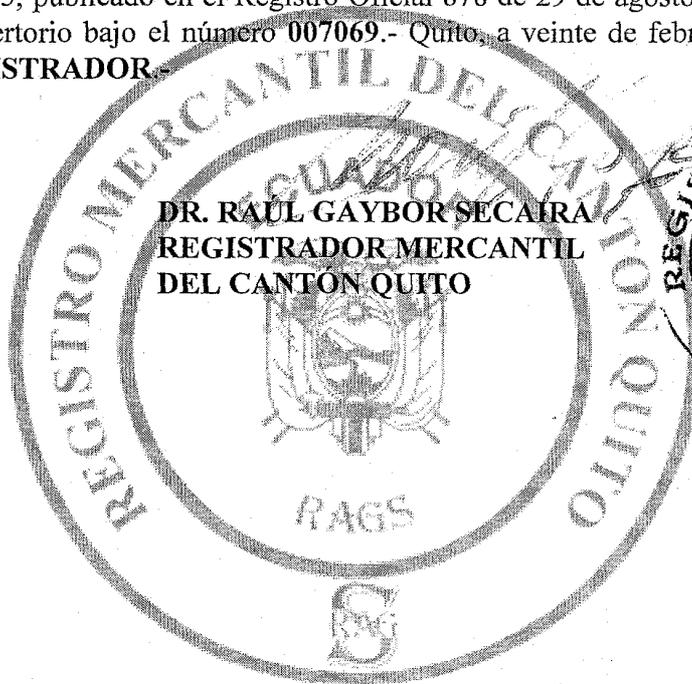


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrita la resolución número **07.Q.IJ. MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS** de 26 de abril de 2.007, bajo el número **0459** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2148** del Registro Mercantil de dieciocho de agosto de dos mil, a fs. 3012 vta., Tomo **131**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **QUINTO** de la citada resolución, referente a la **LIQUIDACIÓN** de la Compañía "**BENTONITA BARITINA DEL ECUADOR BENBAREC S.A.**", de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **007069**.- Quito, a veinte de febrero del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.**

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RG/mn.-

